

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>RESOLUCIONES</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 1 de 2	

**RESOLUCIÓN No. 059 de 2019**  
(22 de Abril)

**“Por medio de la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo y atención del Concejo Municipal de Bucaramanga.”**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, Y**

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante el Decreto No. 0026 del 01 de marzo de 2019, “Por la cual se modifica el Horario de trabajo en la Administración Central”.
- b) Que son funciones del Presidente de la Corporación las consagradas en el Artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 031 del 09 de octubre de 2018, “Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga”, Numeral 17., “Cuidar que el Secretario y los demás empleados cumplan debidamente sus funciones y deberes”.
- c) Que el Secretario General de la Corporación tiene a su cargo la dirección administrativa del Concejo Municipal de Bucaramanga y a la vez ejerce las funciones de jefe de personal por lo cual le corresponde junto con el Presidente del Honorable Concejo Municipal de la vigilancia y control en el cumplimiento del horario de trabajo.
- d) Que el Artículo 33 de del Decreto 1042 de 1978, faculta al Jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
- e) En mérito de los anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el horario laboral en el Concejo Municipal de Bucaramanga, a partir del 23 de abril de la presente anualidad, el cual quedará así:

**LUNES A VIERNES:**

Jornada de la mañana: 7:30 a.m. a 12:00 m.  
Jornada de la tarde: 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se exceptúan de la Jornada señalada en el Artículo Primero a los funcionarios que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo.

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>RESOLUCIONES</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 2 de 2	

**RESOLUCIÓN No. 059 de 2019**  
**(22 de Abril)**

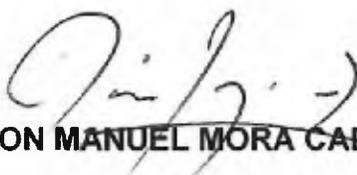
**ARTÍCULO TERCERO:** El servicio Al público se prestará en el horario establecido en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las demás Resoluciones.

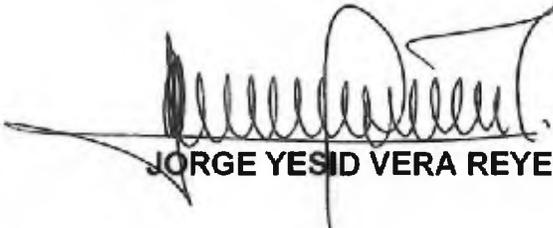
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Se expide en Bucaramanga a los veintitrés (23) días de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019).

El Presidente,

  
**WILSON MANUEL MORA CADENA**

El Secretario General,

  
**JORGE YESID VERA REYES**

Proyecto: Jose David Esteban C.  
Aux. Administrativa

Revisó: Dra. Sonia María Sánchez Rueda  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Alcaldía de  
Bucaramanga



Construcción Social,  
Transparencia y Dignidad

0026

DECRETO No. DE 2019

( 01 MAR 2019 )

"Por el cual se modifica el horario laboral de los servidores públicos en la Administración Central Municipal"

#### EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, el Decreto 1083 de 2005, el Decreto 648 de 2017, y,

#### CONSIDERANDO:

- a. Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde "*dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
- b. Que el numeral 1 del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
- c. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
- d. Que el Decreto Municipal 0058 de 2006, por el cual se reglamenta la Administración de personal en el Municipio de Bucaramanga establece en el artículo 8 el horario de trabajo para los servidores públicos, comprendido de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m..
- e. Que mediante Resolución No. 0025 del 9 de Febrero de 2015, se modificó el horario laboral a partir del 16 de Febrero de 2015, en atención a un acuerdo con las organizaciones sindicales, debido a una serie de obras de infraestructura de gran impacto para el desarrollo de la ciudad.
- f. Que mediante Resolución No. 409 del 17 de Agosto de 2016, se modificó el horario laboral de la Administración Central Municipal, quedando establecido de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- g. Que las obras de infraestructura a que hace referencia la Resolución No. 0025 de 2015, en su gran mayoría ya finalizaron.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el horario de Trabajo en la Administración Central Municipal de Bucaramanga a partir del Lunes 4 de Marzo de 2019, el cual quedará conforme lo establecido en el Artículo 8 del Decreto No. 0058 de 2006, esto es:

De Lunes a Viernes: De 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El servicio al público se prestará en el horario establecido en el presente Acto Administrativo.



Construcción Social,  
Transparencia y Dignidad

0026

CONTINUACION DECRETO No.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 409 del 17 de Agosto de 2016.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a 01 MAR 2019

**RODOLFO HERNANDEZ SUÁREZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa  
Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa  
Revisó aspectos Administrativos. Jorge Enrique Rueda Forero, Secretario Administrativo (E)